





Yo, Eduard Alexi Cardona Grajales....., con DNI 78245214L..., con mi firma al pie del presente documento, manifiesto que la empresa ha puesto a mi disposición su Código de Conducta, del que sé que existe un ejemplar en el repositorio de normas de cumplimiento y en la página web, y lo he leído y comprendido y puedo asegurar que conozco, como parte de su contenido, lo siguiente:

- 1. Que el Código de Conducta se aprueba con la intención de desarrollar una cultura de cumplimiento normativo dentro de la empresa basada en el buen gobierno, la innovación y el cumplimiento de la legalidad.
- 2. Que el Código define el marco dentro en el que se desarrollan las normas del Programa de Cumplimiento Normativo .
- 3. Que todos los directivos, empleados y representantes de la empresa deben acreditar de forma expresa su compromiso de cumplirlo.
- 4. Que el Código establece, entre otras afirmaciones:
- Respecto al entorno laboral: que deberá comunicarse de forma inmediata al Comité de Cumplimiento de la empresa cualquier conducta discriminatoria, arbitraria, o que pueda comportar cualquier forma de coacción, acoso hostigamiento, trato denigrante u ofensivo, persecución o privación injustificada de medios o tareas provocando el aislamiento del trabajador.
- Respecto la seguridad laboral: que toda persona vinculada a PLEXUS debe velar por su propia seguridad personal y por la de los demás en el trabajo, respetando y cumpliendo los marcos regulatorios establecidos al efecto y, si tuviera conocimiento de alguna insuficiencia en los planes de prevención de riesgos laborales, del inadecuado estado del material de seguridad, o de cualquier incumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad establecidos en la empresa, tiene la obligación de comunicarlo al Comité de Cumplimiento.
- Respecto al entorno de mercado: que las prácticas que puedan considerarse contrarias a los usos honestos en las relaciones empresariales y, de modo particular, las que pudieran violentar la libre y leal competencia en el mercado, se estiman, conindependencia de su legalidad, lesivas del Código de Conducta quedando, en consecuencia, plenamente prohibidas.





- Respecto a la información a la que tengo acceso en la compañía: que, salvo indicación en contrario, tendrá siempre la consideración de confidencial y sólo podrá ser utilizada para atender aquellos fines para los que fue facilitada.
- Respecto a los datos de carácter personal: que los empleados y directivos que por razón de su actividad tengan acceso a ellos responden de su custodia y cumplirán con rigor el marco legal vigente. PLEXUS respeta la privacidad de empleados, proveedores y clientes, vela por la protección de sus datos personales y garantiza la confidencialidad de sus relaciones comerciales y de negocio.
- Respecto a la participación o colaboración en redes sociales: que deberá tenerse en cuenta que su uso indebido puede puede ocasionar riesgos para la empresa, en la medida en que pueden comprometer información de carácter confidencial o erjudicar la imagen corporativa a través de publicaciones emitidas en nombre de PLEXUS.
- Respecto a los recursos que la empresa pone a nuestra disposición: que sólo se podrán utilizar para uso particular previa autorización de la empresa y conforme a las directrices que fije la compañía.
- Respecto a los recursos tecnológicos corporativos: que PLEXUS puede acceder, en especial, al correo electrónico, en base al ejercicio de un control laboral, a un posible uso inadecuado o abuso de estos medios que la empresa pone a disposición de sus empleados, y bajo determinadas condiciones (el acceso debe ser proporcional, dóneo al fin perseguido, objetivo y necesario).
- Respecto a la protección de la propiedad industrial e intelectual: que se prohíben las descargas ilegales, esto es, no autorizadas, de obras protegidas por derechos de autor.
- Respecto a la política anticorrupción de la empresa: que queda terminantemente prohibido autorizar, prometer u ofrecer, directa o indirectamente, algún tipo de soborno o pago indebido tanto a funcionarios y personal al servicio de las Administraciones Públicas como a entidades privadas, con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos u obtener tratos de favor o ventajas indebidas.





- Respecto a la situación de conflicto de intereses, real o potencial, que pueda alterar la independencia en los procesos de decisión que afecten a los empleados: que PLEXUS espera de ellos que actúen con objetividad y profesionalidad, y que informen de inmediato de la situación al Comité de Cumplimiento para que, tras su examen, pueda implementar las medidas adecuadas para la salvaguarda de los intereses en conflicto.
- Respecto al Comité de Cumplimiento Normativo: que le corresponde llevar a efecto la aplicación del Código de Conducta y de las normas, protocolos y procedimientos que se dicten en desarrollo y garantía del mismo.
- Respecto a Canal Responsable: que es el canal habilitado para facilitar la comunicación de situaciones irregulares o la comisión de hechos contrarios a la legalidad o a los dispuesto en el Código de conducta y/o en sus normas de desarrollo.
- Respecto a la vulneración de los mandatos del Código: que podrá dar lugar a la aplicación, de forma adecuada y proporcionada, del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en el convenio colectivo de aplicación

	Dull &
Fdo.	Apr 1

En Flche	a 31 do	Enero	do 20 25
	a ue	LINGIO	.ue ∠u





